

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

1. Solicitar formulario de Inscripción de obras dependiendo de su categoría.
2. Llenar a máquina o letra imprenta, **no se admiten borrones ni tachones. Traer una copia para el recibido.**
3. Copia de la Cédula de identidad personal o Pasaporte en caso de ser **extranjero del Autor, Titular de los derechos patrimoniales o Representante Legal de la sociedad.**
4. **Para el debido registro, los autores o titulares de derecho depositarán en el registro: OBRA con su TÍTULO Y NOMBRE DEL AUTOR o TITULAR, en formato PDF.**
5. **Pago de tarifa en concepto de registro de obra:** Si el autor es una **persona natural** pagará **B/.5.00** y si el titular de la obra es una **persona jurídica** pagará **B/.10.00**. (Ver documento de tarifas).
6. El usuario deberá aportar boleta de pago de timbres fiscales (**ITBMS-COD 306**), por el valor de **B/.2.00 para la RESOLUCIÓN** (Artículos 960 y 970 del Código Fiscal). (Banco Nacional, Caja de Ahorro, DGI)
7. En caso de ser menor de edad el autor, deberá aportar cédula juvenil impresa por ambos lados o certificado de nacimiento con su respectivo timbre fiscal (B/.3.00) y el solicitante es el acudiente del menor.
8. **Para el registro póstumo**, presentar certificado de defunción con su timbre fiscal, certificado de nacimiento del solicitante con su timbre fiscal, y copia de la cédula del solicitante.

PERSONA NATURAL:

1. La solicitud puede efectuarla el **autor** de la obra o el **titular** de los derechos, a título personal o mediante abogado. En ese caso, el poder deberá ser presentado personalmente por el poderdante o estar debidamente notariada la firma del mismo. **Impreso en página tamaño legal (8.5" x 14").**
2. **Cuando se trate de un titular de derechos patrimoniales diferente al autor**, deberá mencionarse su nombre o razón social, según el caso, **aportando el documento notariado mediante el cual adquirió tales derechos.** (Ley N° 64 de 10 de octubre de 2012). **Impreso en página tamaño legal (8.5" x 14").**

PERSONA JURÍDICA:

1. Solicitud mediante abogado. En ese caso, el poder deberá ser presentado personalmente por el poderdante o estar debidamente notariada la firma de este. **Impreso en página legal (8.5" x 14").**
2. Certificado del Registro Público (original) en la que conste la existencia y copia de la cédula o pasaporte de la representación legal de la Sociedad.
3. **Cuando se trate de un titular de derechos patrimoniales diferente al autor**, deberá mencionarse su nombre o razón social, según el caso, **aportando el documento notariado (Contrato de Cesión) mediante el cual adquirió tales derechos.** (Ley N° 64 de 10 de octubre de 2012). **Impreso en página tamaño legal (8.5" x 14").**

PROCESO DE REGISTRO EFECTUADO (Resolución y Certificación) AL CABO DE 30 DÍAS LABORABLES, SEGÚN ORDINAL 1, ARTÍCULO 40 DE LA LEY 38 DE 2000, EL USUARIO TENDRÁ 8 DÍAS HÁBILES PARA NOTIFICARSE SEGÚN ORDINAL 2, ARTÍCULO 40 DE LA LEY 38 DE 2000. Al momento de presentarse a las oficinas de la DNDA a retirar el certificado original debe presentar el comprobante de pago del timbre fiscal que le dieron en el banco para anexarlo al expediente.

Además, se le comunica al usuario que la CERTIFICACIÓN entregada para legalizarla debe franquearla por el valor de B/.4.00.

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

**REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL CONTRATO DE
CESIÓN**

Para PRESENTAR los contratos que transfieren total o parcialmente los derechos patrimoniales, que constituyan sobre ellos derechos de goce, se indicará, de acuerdo con la naturaleza y características del contrato o acto que se inscribe, lo siguiente:

1. Partes intervinientes, denominados cedente y cesionario, con las generales de ambas partes.
2. Naturaleza del acto o contrato
3. Objeto
4. Derechos o modalidades de explotación que conforman la transferencia, constitución de derechos de goce o la partición, según el caso.
5. Territorio pactado
6. Indicación de si el contrato es oneroso o gratuito
7. Determinación de la cuantía, si corresponde
8. Plazo y duración del contrato
9. Lugar y fecha de la firma
10. Firmado por ambas partes (cedente y cesionario)
11. IMPRESO EN **HOJA LEGAL (8.5" X 14")**
12. Notariado
13. Cualquier otra información que el solicitante considere relevante mencionar.

Fundamento Legal: Artículo 162, Ley 64 de 2012, Título VII de la mencionada normativa; Artículo 48, numeral 6 y 7, Artículo 59 del D.E. 261 de 1995; Artículo 785, Código de Comercio; Art. 627, Código Judicial.

Panamá, 04 de octubre de 2017.